

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO
DE CANTABRIA**

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 114/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 114/2008 (demanda 538/07) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Miguel Chico Gil contra la empresa «Construcciones José María Morante González, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado «Construcciones José María Morante González, S. L.», en situación de insolvencia total para hacer pago al demandante de la cantidad de 854,96 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo mandó y firmó el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.—El magistrado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones José María Morante González, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/14103

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO
DE CANTABRIA**

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 126/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 126/2008 (demanda 196/08) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Barquín Antolín contra la empresa «Indusmad, S.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado «Indusmad, S. L.», en situación de insolvencia total para hacer pago al demandante de la cantidad de 13.319,44 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo mandó y firmó el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.—El magistrado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Indusmad, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunica-

ciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 14 de octubre de 2008.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/14104

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO
DE CANTABRIA**

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 162/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 162/2008 (demanda 162/08) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fredy Ciro Hinojosa Valdivia contra la empresa de don Laureano Gómez Rubín y «Construcciones Gómez Rubín, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, frente a don Laureano Gómez Rubín y «Construcciones Gómez Rubín, S. L.» por un principal de 3.253,27 euros de principal, más 325,33 euros para intereses y 325,33 euros para costas que se fijan provisorialmente y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto, lo mandó y firmó el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.—El magistrado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Laureano Gómez Rubín y «Construcciones Gómez Rubín, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 14 de octubre de 2008.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/14105

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 262/07.

Doña Marta Gil Vega, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 262/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Torrelavega, a 1 de octubre de 2008. Vistos por mí, don Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas número 262/2007, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, la agente de la Policía Local número 63, como denunciante, que citada no compareció, y don José Madrid Torralba, como denunciado, que citado no compareció.

FALLO

Que debo condenar y condeno a don José Madrid Torralba por una falta contra el orden público a la pena de